

INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL INGRESO DE PERROS DE APOYO EMOCIONAL O ASISTENCIA EN LA UNIVERSIDAD CASA GRANDE

Área: Bienestar Universitario-Estudiantil

CONTROL DE EMISIÓN			FECHA:
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	
Dirección Normativa	Jurídico	Vicerrectorado académico	3-enero-2023
	Dirección Normativa	Jurídico	
		Dirección de Bienestar Universitario	
		Dirección Académica	

1. BASE LEGAL

Este instructivo se ampara en el Artículo 23 del Estatuto de la Universidad Casa Grande (UCG) que establece lo siguiente:

Artículo 23.- La Universidad mantendrá un sistema integral de bienestar orientado a que todos los miembros de la comunidad universitaria realicen su actividad en un ambiente de respeto a los derechos, la integridad física, étnico-cultural, psicológica y sexual. Así mismo, promoverá las buenas prácticas estudiantiles, dando un soporte psico-pedagógico al aprendizaje, cuando sea pertinente, orientando vocacional y profesionalmente a los jóvenes.

Las atribuciones, organización y demás aspectos relacionados a la unidad administrativa que dirigirá el sistema de bienestar se contemplarán en el Reglamento de Bienestar Universitario y el Orgánico Funcional de la UCG, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Sus funciones y organización estarán definidas en el respectivo Orgánico Funcional y normativa interna.

2. ALCANCE

Procedimiento aplicable a estudiantes de grado regular, profesionalizantes y posgrados que estén matriculados en la Universidad Casa Grande (UCG) y cursen materias presenciales que se dictan en el campus UCG.

3. OBJETIVO

El objetivo del presente instructivo es establecer lineamientos, requerimientos y obligaciones para autorizar el ingreso de perros domésticos que proporcionan apoyo emocional, y perros de asistencia, a estudiantes de grado regular, profesionalizantes y posgrados al campus de la Universidad Casa Grande (UCG). Dichos perros podrán circular, bajo la compañía del estudiante propietario/a, en los espacios al aire libre de la UCG, las aulas en que el/la estudiante reciba clases, y en la biblioteca por motivo de actividades programas por docentes.

4. DEFINICIONES

4.1. Perro de apoyo emocional: animal que proporciona acompañamiento y cuidado a una persona como parte integral de un tratamiento para un diagnóstico psicológico o psiquiátrico. No son perros de asistencia o animales que han recibido entrenamiento para hacer tareas de soporte a personas con discapacidad o condiciones de salud.

De conformidad con el Art. 9 del Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros (2009), expedido por el Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se considerará animal de apoyo emocional únicamente a los perros domésticos. Se exceptúan a los perros de raza Pit Bull, Rottweiler y sus mestizos, resultantes del cruce con otras razas caninas, por el potencial de daño y severidad de lesiones que pueden causar ante el ataque al ser humano, y por los antecedentes existentes en el país. Tampoco se contempla como animal de apoyo emocional a los gatos, pájaros, animales de granja, ni animales silvestres o exóticos.

4.2. Perro de asistencia: perro que se acredita como adiestrado en centros nacionales o internacionales y que realizan tareas de acompañamiento, conducción y auxilio a personas con discapacidades o condiciones de salud física o mental diagnosticadas por un médico, psicólogo clínico o psiquiatra. Son perros seleccionados al nacer que reciben entrenamiento y cuentan con una obediencia impecable, dado que su responsabilidad es entregar servicios a las personas que lo necesitan.

4.3. Diagnóstico psicológico o psiquiátrico: se define como diagnóstico psicológico o psiquiátrico a la identificación de condiciones o trastornos de la conducta y/o personalidad que influyen negativamente en la calidad de vida de una persona. Dicho diagnóstico lo realiza un psicólogo clínico o psiquiatra debidamente registrado por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, a través de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada o ACESS. Los diagnósticos pueden o no estar asociados con una discapacidad.

4.4. Propietario: persona que tiene derecho de propiedad sobre el perro, ya sea porque posee documentación que acredite aquello, o por la simple tenencia de los mismos con el ánimo de dueño/a o cuidador/a.

4.5. Manejo responsable: se define como la implementación de normas sanitarias que conservan la salud de los perros, así como de la población en general, al igual que la prevención de riesgos (transmisión de enfermedades o daños físicos a terceros) que los perros puedan generar a la comunidad y/o al medio ambiente, siempre bajo el marco jurídico de la legislación vigente.

4.6. Peligrosidad: es el riesgo o posibilidad de daño o lesiones que puedan ser causadas por un perro en contra de personas, otros animales o cosas.

4.7. Bienestar animal: el estado de salud permanente del perro en armonía con el medio. Este estado tiene como base el respeto de cinco libertades: a) libre de miedo y angustia, b) libre de dolor, daño y enfermedad, c) libre de hambre y sed, d) libre de incomodidad y e) libre para expresar su comportamiento normal.

4.8. Zoonosis: Enfermedades transmisibles de los animales al hombre o viceversa.

5. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DEL PERRO

Por obligaciones, se refiere a todas las medidas que aseguran el manejo responsable del perro y su bienestar. Se detallan las siguientes obligaciones:

5.1. El estudiante propietario debe estar en control y observancia de su perro de apoyo emocional o de asistencia en todo momento. Esto implica que el perro cuente siempre, sin excepción, con su respectiva correa o arnés bajo la sujeción del propietario/a, al igual que la identificación del perro como está en la cláusula 7 de Requisitos y Condiciones.

5.2. El estudiante propietario debe asegurar el debido cuidado y supervisión del perro de apoyo emocional o de asistencia bajo su cuenta. Esto incluye su higiene, limpieza y deposición de desechos (heces, orina, entre otros) en el campus de la UCG. Es responsabilidad del estudiante llevar los artículos para la limpieza de las deposiciones.

5.3. Tomar las medidas para la salud del perro de apoyo emocional o de asistencia y presentar periódicamente a la Unidad de Bienestar Universitario los certificados de vacunaciones y demás chequeos necesarios para prevenir enfermedades zoonóticas.

5.4 Asegurar que el perro de apoyo emocional o de asistencia no cause interferencias, interrupciones ni agresiones a otros estudiantes, docentes, administrativos y demás trabajadores de la UCG. Asimismo, evitar que el perro de apoyo emocional o de asistencia interfiera, o agrede a otros perros de apoyo emocional o de asistencia como a los animales que están dentro de la UCG.

5.5. Si el/la estudiante ingresa con su perro a la Biblioteca, de manera excepcional y por una actividad académica programada por un docente, deberá mantener a su perro exclusivamente en el lugar que sea asignado para el efecto por la bibliotecaria. El/la estudiante deberá asegurar que el perro no ocasione ruidos o interferencias en la Biblioteca ni dañe alguno de los materiales de consulta disponibles.

5.6. El/la estudiante propietario asumirá la responsabilidad total de cualquier daño que ocasionare el perro mientras se encuentra dentro de las instalaciones universitarias (campus o instalaciones conexas), ya sea a las personas, infraestructura o bienes.

6. PROHIBICIONES

Se prohíben las siguientes acciones:

- 6.1.** Ingresar al campus de la UCG con más de un perro por propietario.
- 6.2.** Ingresar al campus UCG con perros de raza Pit Bull o Rottweiler y sus mestizos o con otros perros que no están autorizados para ingresar.
- 6.3.** Ingresar al perro de apoyo emocional o de asistencia sin su identificación y su debida correa o arnés de movilización.
- 6.4.** Ingresar otros animales domésticos, animales de granja o animales salvajes, exóticos o cualquier otro animal que no sea el perro debidamente autorizado por la UCG.
- 6.5.** La deambulaci3n del perro de apoyo emocional o de asistencia en el campus de la UCG sin la correa o arnés de sujeci3n ni la vigilancia y observancia del estudiante propietario.
- 6.6.** Maltratar, golpear o someter a cualquier pr3ctica que ocasione sufrimiento o daño al perro; o traerlo en condiciones visibles de enfermedad y/o desnutrici3n.
- 6.7.** Amarrar al perro en árboles, postes, rejas, pilares o cualquier otro sitio del campus de la UCG que impida la normal movilización de los estudiantes o personal de la UCG o ponga en riesgo la seguridad de las personas o del mismo perro.

El cometimiento de estas acciones podrá ser objeto de impedimento permanente de ingreso del perro de apoyo emocional o de asistencia.

7. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DEL PERRO

Para el ingreso y permanencia del perro de apoyo emocional se establecen los siguientes requisitos y condiciones:

- 7.1. Identificaci3n del perro:** el perro de apoyo emocional podrá ingresar al campus de la UCG siempre que tenga su debida identificaci3n. Ser3 obligatorio que ingresen con: a) collar con el nombre de la mascota, nombre y tel3fonos de contacto del propietario/a; b) un certificado de identificaci3n del perro, otorgado por un m3dico veterinario.
- 7.2. Arn3s o correa:** todo perro de apoyo emocional deber3 contar con una trailla o correa para llevarlo sujetado en todo momento que est3 en el campus de la Universidad.
- 7.3. Certificados anuales de vacunaci3n antirr3bica y desparasitaciones:** son los documentos que certifican que el perro ha recibido las vacunas antirr3bicas anuales y desparasitaciones. Para dichos fines, se requiere que el propietario/a del perro presente, a la Unidad de Bienestar Universitario, un carnet o certificado de vacunas expedido por un m3dico/a veterinario, en que consten fechas y vacunas aplicadas, al igual que las fechas de desparasitaciones internas o externas.

Dicha presentaci3n de certificados se realizar3 al momento de solicitar a la UCG el acceso de un perro de apoyo emocional. Adem3s, una vez al año, deber3n presentar carnet o certificados con las actualizaciones de las vacunas y desparasitaciones del perro a la Unidad de Bienestar Universitario.

7.4. Certificado de adiestramiento: en el caso de perros de asistencia, se deberá presentar un certificado de un centro autorizado que acredite que el perro ha recibido entrenamiento para entregar servicios de auxilio a una persona con discapacidad o condición de salud física o mental.

8. PROCEDIMIENTO

8.1. Para solicitar autorización para el ingreso de un perro de apoyo emocional, el/la estudiante deberá presentar en la Unidad de Bienestar Universitario, además de los requisitos señalados en el numeral anterior, los siguientes:

- Carta de solicitud del estudiante para ingresar al perro de apoyo emocional o de asistencia en el campus de la UCG.
- Carta o certificado emitido por un psicólogo clínico o psiquiatra que informa que el estudiante presenta un diagnóstico psicológico o psiquiátrico, asociado o no con una discapacidad, por el cual se recomienda la asistencia y soporte de un **perro de apoyo emocional**. Debe informarse lo siguiente:
 - El/la estudiante está recibiendo atención en salud mental por un diagnóstico psicológico o psiquiátrico existente asociado o no con una discapacidad.
 - Se recomienda un perro de apoyo emocional, como parte integral del tratamiento que el paciente recibe ante el diagnóstico psicológico o psiquiátrico, asociado o no con una discapacidad.
 - La carta debe incluir la firma y registro en el ACESS del psicólogo clínico o psiquiatra responsable del tratamiento del estudiante propietario del perro.

8.2. La **Unidad de Bienestar Universitario** revisará la documentación, analizará la solicitud y determinará la autorización del perro de apoyo emocional y/o del perro de asistencia.

Dicha autorización será comunicada a: a) la Jefatura de Servicios Generales y la Dirección General Administrativa, b) los docentes de las asignaturas del/la estudiante, c) las unidades académicas pertinentes, resguardando la privacidad de la información, y d) la Biblioteca. En ella se indicará únicamente el nombre del estudiante y del perro que acudirá al campus UCG.

9. INSTANCIA DE REPORTE Y CONTROL

9.1. La Unidad de Bienestar Universitario, en conjunto con Servicios Generales, podrá establecer un número máximo de perros de soporte emocional y de asistencia autorizados para su ingreso al campus de la UCG.

9.2. En caso que el perro presente un comportamiento inadecuado, agresivo, peligroso o volátil, los estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios generales deberán comunicarlo inmediatamente y por escrito a la Unidad de Bienestar Universitario para que se tome una decisión acorde al caso.

9.3. En caso de agresiones contra el perro de parte de los estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios generales, el propietario deberá informar por escrito a la Unidad de Bienestar Universitario para la debida atención y resolución.

9.4. En caso que se incumpla algunas de las obligaciones o se incurra en alguna de las prohibiciones, los docentes, administrativos y estudiantes pueden reportar dichas instancias a la Unidad de Bienestar Universitario, mismo que podrá resolver la no autorización del ingreso del perro o recurrir a otras medidas pertinentes.

9.5. Dependiendo de la gravedad de la obligación incumplida o la prohibición incurrida, la Unidad de Bienestar Universitario generará un primer aviso al propietario/a. De repetirse el incumplimiento o prohibición, o de suscitarse otra situación con el perro que afecta la seguridad de la comunidad en el Campus UCG, Bienestar Universitario podrá suspender la autorización para el ingreso del perro de apoyo emocional o de asistencia.

Aprobado por la Unidad de Bienestar Universitario, luego del consenso con las áreas relacionadas, la revisión de la Dirección Jurídico-Normativa y el visto bueno del Vicerrectorado Académico.

Guayaquil, 3 de enero de 2023

Mgtr. Ivonne Ureta Alvarado
Directora – Unidad de Bienestar Universitario